

Santiago de Cali, Mayo 7 de 2019

Doctora **TANIA FERNANDEZ SANCHEZ**Presidente

Comisión Segunda o de Plan y Tierras

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate, del Proyecto de Acuerdo 098, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA POBLACIÓN LGTBI DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA Concejal Ponente





#### CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

#### **COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS**

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

PROYECTO DE ACUERDO No. 098 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA POBLACIÓN LGTBI DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA Concejal Ponente



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### **PONENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### I. ANTECEDENTES

- a) Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en Periodo de Prorroga de Sesiones Ordinarias del 1 al 10 de Mayo de 2019.
- b) La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde MAURICE ARMITAGE CADAVID, presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo No. 098, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA POBLACIÓN LGTBI DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contribuyendo así, a que la ciudad sea más incluyente, protectora y respetuosa de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBI y de personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de genero diversas en Santiago de Cali.
- c) La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", mediante la Resolución No. 21.2.22-224 del 26 de Marzo de 2019, el Señor Presidente de la Corporación, Dr. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, a través de su Secretario General me designó ponente del presente Proyecto.
- d) La Comisión de Plan y Tierras dio apertura y estudio al Proyecto de Acuerdo N° 098 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA POBLACIÓN LGTBI DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el día 2 de Abril de 2019 se contó con la presencia de la Concejal Ponente AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA, los Concejales de la comisión de Plan y Tierras y Concejales de otras Comisiones y los representantes de la Administración Municipal, Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.
- e) El día 22 de Marzo de 2019, se presentó el Cronograma de trabajo para el estudio del Proyecto de Acuerdo, en el cual se expuso como sería la metodología del debate.



# CONCEIO

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

- f) El día Martes 22 de Marzo de 2019, se autorizó la inscripciones de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 136 de 1994, expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No.098 "Por medio del cual se adopta la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGTBI de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo, en diferentes medios de comunicación y redes sociales. El cierre del libro de participación ciudadana se dio por reglamento interno el día 28 de Abril de 2019.
- g) El estudio del Proyecto de Acuerdo No. 098 de 2019, se adelantó en la Comisión Segunda o de Plan y Tierras desde el día 2 de Abril de 2019 hasta el día 6 de Mayo de 2019, tiempo en el cual los diferentes Organismos de la Administración Central, presentaron y sustentaron la importancia del Proyecto en mención.
- h) El 29 de Abril de 2019, se convocó a sesión de comisión de Plan y Tierras para adelantar la participación ciudadana de conformidad al Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, donde se inscribieron de forma virtual a través de la página web del Concejo de Cali y de forma presencial en la Subsecretaria de la Comisión, catorce (14) personas de las cuales asistieron y participaron trece (13) personas.
- i) En sesión de comisión el día 6 de Mayo de 2019, se solicitó por parte de los concejales ponentes el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 098 de 2019. Asimismo, la Comisión de Plan y Tierras aprobó el día 6 de Mayo de 2019, el cierre del estudio del Proyecto y se fijó el día 8 de Mayo de 2019 para rendir ponencia y su posterior aprobación en primer debate.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo de Cali para su estudio y aprobación se encuentra enmarcado dentro de la Constitución Política de Colombia, la Legislación Nacional y las Normas Municipales así:

#### MARCO CONSTITUCIONAL DE AMPARO A LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES LGTBI Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS

Constitución Política Nacional de 1991: Artículos 1, 2, 5, 8, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 38, 42, 70 y 93, entre otros, establecer medidas orientadas a reconocer y proteger la diversidad de los sectores sociales LGTBI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas, así como la obligación del Estado de proteger y garantizar sus derechos, etc., lo cual se interpretará de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

## SANTIAGO DE CALI PRINCIPALES NORMAS NACIONALES APLICABLES A LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES LGTBI Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS

La despenalización de la homosexualidad se da en 1980 por parte del Congreso de Colombia y en el año 2000, establece en el Código Penal la gravedad de la pena cuando se verifique que el delito fue motivado por la orientación sexual de la víctima; La Ley 1752 de 2015 modifica la Ley 1482 de 2011, estableciendo disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación; La Ley 1719 de 2014, adopta medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente las asociadas al conflicto interno armado y contempla que no se le discrimine a la víctima en razón de su pasado, ni de su comportamiento u orientación sexual; Mediante Decreto 762 de 2018, el Ministerio del Interior , adoptó la Política Pública para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Frente al planteamiento amplio de derechos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional, se espera por parte de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas de que sean reivindicados sus derechos, tanto individuales como colectivo, pese a que en Santiago de Cali, aún existe problemas relevantes respecto al reconocimiento y respeto por la diferencia, aun se presenta discriminación, exclusión, señalamientos, marginación, homofobia y rechazo hacia la diferencia. Son cada vez más los ciudadanos que reclaman la reivindicación de derechos y principios hacia los sectores LGTBI.

#### DECRETOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL

Diversas entidades territoriales han expedido normas encaminadas a garantía y protección de los derechos de las personas LGBTI desde Políticas Públicas LGBTI:

Decreto 762 del 7 de Mayo de 2018, Política Pública garantía de los Derechos sectores sociales LGBTI; Decreto 1260 de 1970, del registro civil. Artículos 94 y 95; Conpes 161 de 2013 "equidad para las mujeres" incluye tratamiento especial dentro de las cárceles para LGBTI; Decreto 017 de 2014, que crea el equipo de género y enfoques diferenciales de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación de la fiscalía; Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012, Unidad Nacional de Protección; Resolución 0450 del 12 de marzo de 2012. La Fiscal General incorpora el documento que contiene la "Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación"; Decreto 2893 de 2011: integra el Sector LGBTI al Ministerio Interior; Decreto 1227 de 2015: Cambio de Sexo en Cedula; Decreto número 410 de 2018, sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

## PRINCIPAL JURISPRUDENCIA EN REFERENCIA A LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES LGTBI Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

Desde la Sentencia SC-481 DE 1998, la Corte Constitucional sienta su posición proteccionista y garantista de la población LGBTI al analizar que la Constitución Política de 1991 tiene elementos textuales y estructurales para protegerla por ser un grupo social de especial protección, víctimas de prejuicios que afectan severamente el reconocimiento y disfrute de Derechos Fundamentales en condiciones de igualdad, por cuanto algunas





distinciones legislativas basadas en orientación sexual eran constitucionalmente "sospechosas" por tanto ilegitimas, estableciéndose una omisión inconstitucional del legislador; En la SC-075 de 2007, la Corte Constitucional redefinió la unión marital de hecho y el concepto de compañeros permanentes, afirmando que ambos incluyen a las parejas del mismo sexo, la eliminación paulatina de la discriminación legal inicia con la Sentencia SC-028 del 2009, la Técnica Constitucional de la extensión de la *ratio decidenti* de la Sentencia SC-075 de 2007, dejó un precedente judicial para revisar la constitucionalidad de las normas presentadas a su conocimiento mediante acciones públicas de inconstitucionalidad. Al precisar la Técnica Constitucional, la Corte define las bases de la línea jurisprudencial de acceso a los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la población LGBTI, para proteger y garantizar derechos como:

ADOPCION (SC-683/15 Parejas del mismo sexo pueden aplicar a proceso de adopción, SC-071/15 Aprobación de adopción consentida por parejas del mismo sexo cuando sea el hijo/a biológico/a, SU-617/14 Adopción biológica entre parejas del mismo sexo. Caso madres de Medellín. ST-276/12 Adopción individual - caso Chandler Burr, SC-814/01 Adopción por homosexuales, ST-290/95 Adopción por homosexual).

PATRIMONIO (ST-717/11 Ratifica otros medios de prueba de la Uniones Maritales de Hecho, diferentes a acta de conciliación o escritura pública, SC-075/07 Derechos patrimoniales).

NO DISCRIMINACION (ST-909/11 Besos en espacio público, ST-492/11 Lesbiana obligada a utilizar uniforme de trabajo, ST-314/11 Trans que no dejaron entrar a establecimiento público. Política Pública nacional LGBTI, ST-808/03 Homosexual en la organización Scouts de Colombia, ST-539/94 Publicidad homosexual (beso en la Plaza de Bolívar de Bogotá).

DONACION DE SANGRE (ST-248/12 Donación de Sangre).

EDUCACION (ST-478/15 Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas, ST-141/15 Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género. Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva, ST-565/13 Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares. ST-435/02 Estudiante lesbiana Bogotá, ST-101/98 Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual, SC-481/98 Régimen disciplinario para docentes, ST-277/96 Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual, ST-569/94 Conductas travestis por niño en colegio).

FUERZAS ARMADAS (ST-673/13 Protección de discriminación de la policía metropolitana de Barranquilla a personas homosexuales, SC-507/99 Fuerzas armadas y homosexualidad, ST-037/95 Homosexualidad en las fuerzas militares ST-097/94 Conductas homosexuales en la Escuela Militar).

PERSONAS INTERSEX (ST-450A/13 Derecho a la salud y obligación de registro de los menores intersexuales o con ambigüedad genital, ST-1021/03 Estados intersexuales. Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto Paterno, ST-1025/02 Consentimiento asistido e informado.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual, ST-1390/00 Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o "hermafroditismo", SU-337/99 Pseudohermafroditismo- Niño "castrado", ST-692/99 Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo, ST-551/99 La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un "consentimiento informado cualificado y persistente", ST-477/95 Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor).

MATRIMONIO IGUALITARIO (SC-577/11 Unión formal y solemne, SU-214/16 aprobación del matrimonio civil igualitario en Colombia.)

MIGRANTES (ST-371/15 Prohibición de negar la residencia en Colombia por motivo de la orientación sexual del peticionario).

PENSION (ST-935/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo, ST-327/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente. Prohibición de pedir pruebas adicionales extralegales que hagan más gravoso el trámite para parejas del mismo sexo, ST-151/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo, ST-357/13 Reconocimiento de pensión de sobreviviente, SC-238/12 Herencia compañeros permanentes del mismo sexo, ST-051/10 Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas, ST-911/09 Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial),ST-1241/08.

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (ST-283/16 Hombre indígena bisexual que era discriminado y acosado por su orientación sexual, ST-372/13 Derecho a la visita íntima en establecimiento carcelario, ST-622/10 Beso mujeres lesbianas en la cárcel, ST-274/08 Visita íntima pareja de hombres del mismo sexo, ST-624/05 Uso de falda para la visita íntima de mujer lesbiana en Cárcel.T-1096/04 Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel, ST-499/03 Visita íntima lésbica en cárceles).

PERSONAS TRANS (SC-006/16 Abstención de servicio militar para mujeres trans, ST-099/15 Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). ST-063/15 Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans, ST-804/14 Derecho a la educación a mujeres trans. Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género, ST-086/14 Derecho al cambio de nombre por segunda vez por razones de identidad de género, ST-622/14 Obligación de las EPS de realizar todos los estudios médicos necesarios para tener un consentimiento informado al momento de decidirse por una cirugía de reasignación de sexo, ST-476/14 Inaplicación de la obligación de presentar libreta militar para el proceso de contratación a una mujer transgénero, ST-552/13 Derecho a someterse a cirugía de reasignación de sexo de las personas trans por medio de la EPS, ST-771/13 Derecho a someterse a todos los procedimientos médicos necesarios para la afirmación sexual de las personas transgénero por medio de la EPS, ST-918/12 Reasignación sexual, ST-977/12 Cambio de nombre (por segunda vez) a mujer trans, ST-876/12 Solicitud de cambio de sexo de un hombre trans, a quien el POS de su EPS no quería cubrir este procedimiento, ST-314/11 Trans que no dejaron entrar a establecimiento público. Política Pública nacional LGBTI, ST-152/07 Discriminación de transexual en trabajo, ST-692/99 Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo, SU-476/97 Prostitución de travestis en Bogotá, ST-504/94 Cambio de sexo en el documento de identidad, ST-594/93 Cambio de nombre).

PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS (ST-444/14 Derecho a la privacidad y a la protección de datos). REGISTRO (SU- 696/15 Registro de menores de padres del mismo sexo).



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

UNION MARITAL DE HECHO (<u>S</u>T-717/11 Ratifica otros medios de prueba de la Uniones Maritales de Hecho, diferentes a acta de conciliación o escritura pública).

En la Sentencia SC – 314 de 2011, la Corte Constitucional estableció que la ausencia de garantías para condiciones de igualdad a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso la anulación de derechos y consideró que el Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos sociales LGBTI exhortando al Ministerio del Interior para articular "una política pública integral, nacional, constante y unificada con los entes territoriales para el sector LGBTI, que posibilite la socialización y coadyuve a la convivencia pacífica, cumpliendo también los deberes y obligaciones correlativas"

#### **Marco Municipal**

Acuerdo No. 0326 de 2012. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para Santiago de Cali 2012-2015 "CaliDA, una ciudad para todos, el cual consagra como visión principal el transformar al Municipio de Santiago de Cali en una ciudad donde los derechos de sus habitantes sean lo primero de tal forma que se garantice los derechos humanos a todos sus habitantes, logrando una Ciudad equitativa, amable, competitiva y segura.

El Concejo de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0386 de 2015 institucionalizó y adoptó para el Calendario de Eventos Deportivos y Culturales de Santiago de Cali, el evento "Semana de la Diversidad Sexual y Géneros – LGBTI" cuya ejecución es responsabilidad de la Secretaría del Deporte y la recreación y la Secretaría de Cultura y Turismo, o quienes hagan sus veces, y estableció como fecha para institucionalización y ejecución la segunda semana de junio de cada año.

En el año 2016 la Administración Municipal mediante Decreto 516 de 2016 realizó su Reforma Administrativa y en ella crea la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, asignándole entre sus funciones las de: "Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales". "Desarrollar estrategias para la promoción del respeto por la diferencia y la convivencia en un territorio pluriétnico y multicultural". "Ejercer la secretaría técnica de los comités y mesas municipales que involucren los grupos poblacionales atendidos" y "Desarrollar estrategias para evitar la discriminación étnica-racial, social y cultural, en el Municipio de Santiago de Cali", reconociendo entre ellas a la población LGBTI (Art. 129. Numerales 1, 10, 11 y 12).

#### III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día martes 22 de Marzo se le dio apertura al libro y se informó de la participación ciudadana en la página web del Concejo Municipal <a href="www.concejodecali.gov.co">www.concejodecali.gov.co</a> del Proyecto de Acuerdo No.098 "Por medio del cual se adopta la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGTBI de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", se inscribieron de forma virtual a través de la página web del Concejo de Cali y de forma presencial en la Subsecretaria de la Comisión, catorce (14) personas de las cuales asistieron y participaron trece (13) personas y se fijó como fecha el día 29 de Abril, así:

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N° C018.03305



No.	Radicado por	Cedula	Com
1	Mauricio Garcés Rincón	16280739	18
2	Paola Andrea Quiñonez	1087187026	9
3	Luis Felipe Rodríguez Rodas	1094920628	19
4	Pamela Montano Díaz	16706800	9
5	Consuelo Malatesta Morera	66768805	3
	Claudia Yaneth Ramírez		
6	Durango	32258045	1
7	Eugenio Sánchez Salcedo	16657122	19
8	Álvaro Alonso Yépez Jaramillo	1085716308	1
9	Tania Marcela Camelo Magaña	94040970	12
10	Alexandra Peña Gómez	1112477404	7
	Anhays Eghle Montaner		
11	Meléndez	9680319	1
12	Andrés Felipe Ramos Ospina	1026256572	5
	Guillermo Enrique Burgos		
13	Villaquiran	12908749	8
14	Andrés Villalba Camacho	1130669587	

Fuente: Elaboración propia

#### SINTESIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Luis Felipe Rodríguez, al exponer sobre la conveniencia del proyecto de acuerdo 098, manifestó que hasta el año 1981, ser homosexual en Colombia era casi un delito y también expreso que la Constitución del 91, Leyes incluyentes y 98 Sentencias de la Corte Constitucional, se reconocen los derechos de esta población, pero es necesario que el Estado garantice los derechos en la calle, porque no hay respeto por ellos, al referirse al caso de discriminación en el Centro Comercial Andino de Bogotá, porque una pareja gay, tuvo expresiones de afecto, o lo que ocurre en los bancos de sangre donde la comunidad homosexual tiene reparos a la hora de donar; A su vez, Pamela Montaño, mujer transgenero indicó, que de la sigla LGTBI, ellas son las más estigmatizadas, a pesar de leyes y sentencias, e incluso, en el sector salud son sometidas a estudios epidemiológicos que no aportan al desarrollo y su reconocimiento; Eugenio Sánchez, presentó una propuesta para que se la política LGTBI siga unos objetivos específicos, que vayan más allá de promover (talleres) y se propenda pasar de las capacitaciones al diseño de prácticas pedagógicas. planes y programas que garanticen el acceso a los derechos y que permita la sostenibilidad de la política a largo plazo, teniendo en cuenta que desde el 2008 se han planteado tres intentos de política pública para la comunidad LGTBI sin logros; Claudia Janeth Ramírez, considero prudente aprobar la política pública LGTBI para acabar con la discriminación y la injusticia y se garantice el acceso a oportunidades de empleo, educación, formación universitaria y salud entre otras; Tania Marcela Camelo mujer transgenero quien labora para la secretaría del Deporte y Recreación, sostuvo que se debe garantizar la oferta de empleo para la población LGTBI, especialmente en el sector público porque se presentan trabas a la hora de contratar en los sistemas de información como el SECOP, piden libreta militar a mujeres transgeneros, causando vulneración a los derechos y atentando contra la dignidad, entre otros; Alexandra Peña Gómez, quien cambio su nombre hace 8 años manifestó que su tránsito de género le ha costado hace 12 años discriminación y violencia solo por ser mujer tras-genero, en ese orden de ideas consideró que urge una política que reconozca los derechos humanos de los LGTBI para que puedan acceder a los servicios públicos de educación, salud, vivienda, empleo con equidad; Felipe Ramos Ospina, Contador Público y delegado al comité LGTBI por la identidad bisexual, respaldó el proyecto de acuerdo 098 por considerar que el Concejo abre un espacio de participación a partir de una política pública que representa la legalidad y el reconocimiento



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

democrático y la participación ciudadana; Anais Montaner, de la república de Venezuela hizo reparos al contenido del artículo 16 del proyecto de acuerdo 098, que deja a merced del Alcalde la toma decisiones importantes para la comunidad LGTBI, asimismo abogó por un ítem a favor de la salud mental de la comunidad para que cuenten con la atención necesaria según su inclinación sexual; Guillermo Burgos, solicitó que una vez el Concejo apruebe la política pública LGTBI por parte del Concejo, se vele por su cumplimiento y sensibilización para que la inclusión y el respeto por la igualdad se dé entre los caleños y manifestó que de nada sirve que se apruebe la política LGTBI sino hay comunicación hacia los ciudadanos; Finalmente, Consuelo Malatesta, celebró que el momento de hacer público una política a favor de la comunidad LGTBI y manifestó que junto con Miguel Rivera hace 12 años hicieron el primer intento de una política pública, pero no con resultados positivos, también recordó que Cali y el Valle del Cauca tienen una cifra de 44 homicidios que afecta a la comunidad LGBTI.

#### IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No.098 "Por medio del cual se adopta la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGTBI de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones en el primer debate, la Comisión de Plan y Tierras, de manera concertada con los ponentes y la Administración y gracias a los aportes de los Honorables Concejales que presentaron proposiciones, se efectuaron las siguientes modificaciones las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

1. Se modificó el título del proyecto quedando de la siguiente manera:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA GARANTIA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI, Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Siendo esta la expresión que se emplea en todos los artículos para referirse a la Política Pública.

2. Se modificó el artículo 2º quedando de la siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Establecer las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.

- 3. Se modificó el objetivo específico en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3º quedando de la siguiente manera:
  - Garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos en particular los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.





- 2. Garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura para las personas de los sectores sociales LGBTI, con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas en Santiago de Cali.
- 3. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y procesos sociales de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas (LGBTI) en Santiago de Cali.

### 4. Se modificó el Principio 1 y 2 del artículo 4º quedando de la siguiente manera:

- 1. PROGRESIVIDAD. Compromiso de iniciar procesos de mejora progresiva para el goce efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de géneros diversas conforme al ordenamiento jurídico colombiano en materia de garantías fundamentales
- 2. DIGNIDAD Y AUTODETERMINACION. Reconoce, garantiza, fortalece y respeta a las personas de los sectores sociales LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de géneros diversas. Promoviendo los derechos fundamentales de primera generación: vida, libertad e integridad para que exista igualdad, equidad y complementariedad para elegir libre y autónomamente su proyecto de vida en cualquiera de las etapas de su ciclo vital.

### 5. Se modificó la Definición 1, 2 y 13, del artículo 5º quedando de la siguiente manera:

- 1. LA ORIENTACIÓN SEXUAL: de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha definido como "la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- 2. IDENTIDAD DE GÉNERO: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

(Se desagregaron las definiciones de Identidad y Expresión de Genero, para darle mayor claridad).

13. GÉNERO: El género hace referencia a una construcción social, se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

(El numeral 13 paso hacer el numeral 14, de igual forma cambio la definición).



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

### 6. Se adicionó la Definición 3º del artículo 5º quedando de la siguiente manera:

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se define como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado".

(Al ser desagregada esta definición, se adiciono como numeral 3, por lo cual cambio la secuencia).

#### 7. Se eliminó el enfoque 1º del artículo 6º.

ENFOQUE DE DIVERSIDADES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNEROS. Reconoce que en el territorio existen y conviven un número significativo de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas que son víctimas del prejuicio, el estigma y la discriminación, por esto es necesaria esta política pública como respuesta a las obligaciones de la administración de Santiago de Cali para promover y garantizar el respeto, acceso, goce y disfrute de sus derechos.

#### 8. Se eliminó el enfoque 3º del artículo 6º.

ENFOQUE DE VULNERABILIDAD. Reconoce un conjunto de aspectos culturales, sociales, políticos, jurídicos y económicos que genera barreras de acceso, exclusión, violencias, etc., llegando hasta crimines de odio. La administración de Santiago de Cali priorizará sus esfuerzos en la identificación y transformación de los grados de vulnerabilidad presentes en la población LGBTI eliminando barreras de acceso a la justicia, cultura, deporte y recreación, educación, salud, territorio, empleabilidad, espacios de participación ciudadana y empoderamiento, entre otros, desarrollando planes, programas y proyectos que contribuyan a superar estas brechas sociales.

### 9. Se modificó el enfoque 5º del artículo 6º, el cual paso hacer el enfoque 3 º, quedando de la siguiente manera:

ENFOQUE INTERSECCIONAL: Articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, etnicidad o raza, entre otras. De esta forma, comprende cómo interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada.

#### 10. Se eliminó el enfoque 6º del artículo 6º.

ENFOQUE INTERCULTURAL. Reconoce y apoya las distintas expresiones o manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas como parte de la riqueza intercultural de la ciudad propiciando el dialogo mutuo en contexto de equidad.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

### 11. Se modificó el enfoque 7º del artículo 6º, el cual paso hacer el enfoque 4 º del mencionado artículo, quedando de la siguiente manera:

ENFOQUE TERRITORIAL: Esta política pública se basa en el reconocimiento de las características y particularidades de cada región o ámbito territorial en el aspecto poblacional, espacial, económico, social, ambiental e institucional. Igualmente, reconoce las diferencias de las vivencias de la orientación sexual, la identidad y expresiones de género diversas en los ámbitos urbanos y rurales.

### 12. Se modificó el enfoque 8º del artículo 6º, el cual paso hacer el enfoque 5º del mencionado artículo, quedando de la siguiente manera:

TRANSVERSALIDAD: Articular e integrar todos los planes, programas y proyectos de los organismos centralizados, dependencias y entidades adscritas o relacionadas con el ente territorial para que incluyan atención a la población LGBTI en todas las políticas públicas que existan y se creen en el futuro para garantizar el acceso, la disponibilidad y los recursos para implementar garantías de derechos coordinadas y articuladas que reconozcan, brinden atención integral, respetuosa y oportuna al sector poblacional LGBTI en el territorio.

#### 13. Se eliminó el enfoque 10º del artículo 6º.

ENFOQUE ETARIO. Reconoce que la violencia y vulneración de los derechos afectan a las personas de manera diferenciada, por ello, considera sus particularidades dependiendo de su posicionamiento dentro del ciclo vital donde se encuentren sin desconocer su autonomía.

#### 14. Se adiciono enfoque 7º al artículo 6º, quedando de la siguiente manera:

ENFOQUE DIFERENCIAL. Nace del derecho fundamental a la igualdad y reconocimiento de la diversidad, tiene como fin establecer oportunidades de inclusión en cada intervención y su atención apropiada con acciones afirmativas (estrategias temporales destinadas a establecer la igualdad de oportunidad) y diferenciación positiva (reconocimiento de la situación de marginación social), en lo anterior se incluye enfoque socioeconómico y etarios.

#### 15. Se adiciono enfoque 8º al artículo 6º, quedando de la siguiente manera:

ENFOQUE ACCION SIN DAÑO: posibilita que las decisiones que se deban tomar y las orientaciones que se deban impartir, incorporen la concertación y el dialogo cultural en el marco del respeto por la dignidad, libertad y la autonomía como mínimos éticos.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### 16. Se modificó el artículo 9º, quedando de la siguiente manera:

RESPONSABILIDAD. La implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública estará bajo la responsabilidad del Alcalde/Alcaldesa de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social o el organismo que haga sus veces con el acompañamiento del Observatorio de Políticas Sociales, el cual se encargará de monitorear su avance y progreso, articulando las acciones a desarrollar por parte de cada uno de los organismos centralizados responsables de la misma.

### 17. Se modificó el parágrafo 1 del artículo 9º, quedando de la siguiente manera:

La evaluación de la Política Pública "Calidiversidad" contará con la asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación.

#### 18. Se adiciono Parágrafo 2 al artículo 9º, quedando de la siguiente manera:

Todos los organismos de la administración central deberán dar aplicación a esta Política Pública en el desarrollo de sus funciones y competencias, por lo anterior, el ordenador del gasto junto con los organismos de la Administración Central deberá garantizar acciones afirmativas con enfoque diferencial en la ejecución de sus funciones bajo el principio de no discriminación y acción sin daño, actualizar las rutas, protocolos, formatos de acceso y atención efectiva y eficiente; para lo cual establecerán indicadores que permitan medir la atención a la población de los sectores sociales LGBTI, y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.

### 19. Se modificó la estrategia de implementación en el numeral 1º del artículo 10º, quedando de la siguiente manera:

TERRITORIALIZACION DE LA POLÍTICA PÙBLICA. Se hará a través de la sensibilización y capacitación al personal de los distintos organismos y entes de la Administración Central sobre diversidad sexual y géneros, promoción y garantía de derechos de las personas con orientaciones e identidades y expresiones de género diversas (LGBTI) e implementación del plan de acción en todo Santiago de Cali.

### 20. Se modificó la estrategia de implementación en el numeral 2.2. del artículo 10º, quedando de la siguiente manera:

Reconocer como órgano interlocutor con la Administración Municipal, aquel qué de manera libre, autónoma y a través de un proceso de participación democrática, sea elegido y constituido como tal por la población de personas con orientaciones e identidades y expresiones de genero diversas constituida en Asamblea General, con representatividad de sus distintas orientaciones, identidades y expresiones. La forma de organización, gobernanza y elección es responsabilidad del sector poblacional LGBTI en el ejercicio libre y soberano de su autodeterminación, por lo anterior, este órgano interlocutor deberá establecer su propia denominación, reglamento y funciones para su adecuado funcionamiento.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### 21. Se adiciono Parágrafo 1 al artículo 10º, quedando de la siguiente manera:

Reconocer y Fortalecer la implementación del Centro de Atención Integral "CALIDIVERSIDAD" como el espacio idóneo para la promoción, protección, restablecimiento, garantía y defensa de los derechos de las personas de los sectores poblacionales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas y su grupo familiar, donde confluyen especialmente los organismos misionales bajo la coordinación de la secretaría de Bienestar Social o el organismo que haga sus veces.

### 22. Se modificó el Parágrafo 1 del artículo 11º, quedando de la siguiente manera:

La evaluación frente al cumplimiento de la Política Pública CALIDIVERSIDAD, se realizará Bianual.

#### 23. Se modificó el artículo 12º, quedando de la siguiente manera:

INSTRUMENTOS. El responsable de la Política Pública diseñará e implementará los instrumentos, métodos de seguimiento y monitoreo apropiados para la recopilación de información, la pertinencia, evolución y modificación de los indicadores y variables a estudiar, los cuales serán de valoración cuantitativa y cualitativa que permitan medir, sistematizar y analizar la información con enfoque de derechos humanos.

### 24. Se modificó el artículo 13, numerales del 1 al 5, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONCERTACIÓN "CALIDIVERSIDAD" DE SANTIAGO DE CALI. Crear el COMITÉ DE CONCERTACION "CaliDiversidad", como un espacio de articulación entre la institucionalidad y el grupo poblacional LGBTI para el monitoreo y seguimiento de la Política Pública "CaliDiversidad", y el Plan de Acción adoptado en el anexo 1 del presente acuerdo.

Este comité será reglamentado mediante Decreto Ejecutivo en un período máximo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta política pública y estará integrada por:

- 1. El alcalde/alcaldesa o la persona designada por el/ella para la atención del sector poblacional LGBTI, quien presidirá esta Mesa.
- 2. Un funcionario(a) con capacidad de decisión delegado/a de cada una de las siguientes Secretarías: Cultura, Deporte y recreación, Paz y Cultura Ciudadana, Desarrollo Económico, Educación, Salud, Seguridad y Justicia, Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, vivienda, Turismo y Bienestar Social, y el acompañamiento de la Subsecretaría de Equidad de Género.
- 3. Un funcionario(a) delegado/a de cada uno de los siguientes Departamentos Administrativos: Hacienda y Planeación.





- 4. SIETE personas del sector poblacional LGBTI, uno por cada letra de la sigla LGBTI (Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexual) y dos por otras expresiones de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas, cuyo proceso de elección será realizada por la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces mediante convocatoria amplia, plural y abierta que será reglamentando en el Decreto Ejecutivo de su creación por parte del Alcalde/Alcaldesa de Santiago de Cali.
- 5. Tres Garantes del proceso, una persona delegada de la Procuraduría Provincial, una de la Defensoría del Pueblo y una de la Personería de Santiago de Cali.

#### 25. Se eliminó el parágrafo del artículo 13, quedando de la siguiente manera:

Esta Mesa de articulación LGBTI se creará mediante Decreto Ejecutivo del Alcalde/Alcaldesa de Santiago de Cali, en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta política pública que contará con la secretaría técnica permanente de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, Sector Poblacional LGBTI de la Secretaría de Bienestar Social.

#### 26. Se modificó el artículo 14, quedando de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública se financiará de acuerdo a la disponibilidad de recursos propios ajustándose a los techos de inversión del Plan Financiero del marco fiscal de mediano plazo de la Administración de Santiago de Cali, y en especial los organismos misionales que dentro de sus competencias contemplen la atención específica a las personas de los sectores poblacionales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Parte de la financiación de la Política, proviene del recaudo de la estampilla prodesarrollo urbano que tiene una destinación específica del diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con equidad y género.

### 27. Se modificó el parágrafo 1 del artículo 14, quedando de la siguiente manera:

La Administración de Santiago de Cali, a través de todos sus organismos, en especial los misionales gestionarán otras fuentes adicionales de financiación provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, ONG´s, sector privado y de cooperación internacional.

#### 28. Se adiciono parágrafo 2 al artículo 14, quedando de la siguiente manera:

Los organismos de la Administración de Santiago de Cali, y en especial los misionales, deberán establecer indicadores que permitan la medición del porcentaje de recursos ejecutados en relación con el cumplimiento de la política pública. Lo anterior, atendiendo a la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 9.

29. Se modificó el Titulo del Capítulo IV, se suprimieron las palabras PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES quedando de la siguiente manera:

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS

Certification

CAPITULO IV PLAN DE ACCIÓN

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### 30. Se modificó el artículo 15, quedando de la siguiente manera:

PLAN DE ACCIÓN. La Administración Central, a través de la Secretaría de Bienestar Social, adopta el Plan de Acción de la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGBTI de Santiago de Cali, que contiene cuatro (4) Ejes Estratégicos, tres (3) Componentes Transversales y Líneas Estratégicas de esta Política Pública, así:

## 31. Se modificaron las líneas estratégicas 1.1.1, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.2.1, 1.2.8, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.3.2 y 4.1.1 del artículo 15, quedando de la siguiente manera:

#### 1.1.1 LINEA ESTRATÉGICA

Diseñar e implementar una estrategia pedagógica en diversidad sexual y de géneros para la atención con enfoque diferencial y psicosocial; Dirigido a funcionarios servidores de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, sus organismos, dependencias (nombrados y contratistas), administradores de justicia, policía y fuerzas armadas, directivos y docentes de universidades y colegios, ICBF, Registraduría Nacional del Estado Civil seccional Cali, Notariado y Registro seccional Cali, Entes de vigilancia y control.

#### 1.1.5 LINEA ESTRATÉGICA

Disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, calidad y permanencia en todos los niveles del sistema educativo que brinde oportunidades a la población LGBTI.

#### 1.1.6 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias pedagógicas en sensibilización, reconocimiento e inclusión, acompañamiento y orientación familiar que contribuya a la reducción de la violencia en este contexto.

#### 1.1.7 LINEA ESTRATEGIA

Análisis, diseño, actualización e implementación de estrategias de acceso con enfoque diferencial, para la titulación, adquisición, mejora y garantía de vivienda subsidiada para familias LGBTI.

#### 1.2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Promoción e implementación de estrategias de transformación y reivindicación de representaciones sociales que estigmatizan a la población LGBTI como trasmisora de enfermedades e infecciones de transmisión sexual.

#### 1.2.8 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación y evaluación de estrategias y campañas educomunicativas dirigido a medios masivos de comunicación para la promoción de la convivencia pacífica y respetuosa de la diferencia.

#### 1.2.14 LINEA ESTRATÉGICA

Acompañamiento y garantía de registro de sexo y nombre en Sistema de Identificación Nacional- Registraduría. Decreto 1227 de 2015.

#### 3.2.2 LÍNEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y campañas que garanticen el disfrute de espacios libres de todo tipo de violencias contra la población LGBTI

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### 3.2.3 LINEA ESTRATÉGICA

Promoción, defensa y garantía de las diferentes formas de participación social y movilización de la población LGBTI

#### 3.2.4. LINEA ESTRATÉGICA

Reconocimiento Institucional de espacios de encuentros socioculturales y políticos de la población LGBTI

- 3.3.2 Promoción, establecimiento de procesos políticos, culturales, académicos, pedagógicos y lúdicos para la transformación de imaginarios y construcción de proyectos de vida.
- 4.1.1 Promoción e implementación de procesos de cultura ciudadana en espacios públicos para el reconocimiento, respeto e inclusión de la diversidad.

### 32. Se adicionaron las línea estratégica 1.2.14, del artículo 15, quedando de la siguiente manera:

#### LINEA ESTRATÉGICA

Acompañamiento y garantía de registro de sexo y nombre en sistema de identificación nacional- Registraduría. Decreto 1227 de 2015

#### 33. Se suprime el parágrafo 1 de la línea estratégica 4.1.7.

Adoptar el anexo No. 1 como el plan de acción de la presente política pública, el cual guarda la estructura planteada en el presente artículo. El Plan de Acción adoptado, será reglamentado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, el cual en su reglamentación deberá utilizar el anexo No. 1 como las metas mínimas para la implementación de la Política Pública.

### 34. Se modifica el parágrafo 2, de la línea estratégica 4.1.7, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1. El/a Alcalde/sa de Santiago de Cali en la implementación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo cada dos años de conformidad con los resultados del seguimiento y evaluación y adaptándolos a las necesidades de la población LGBTI, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de cumplimiento.

#### 35. Se modificó el artículo 16, quedando de la siguiente manera:

VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali por un periodo diez (10) años, término en el cual la Administración Central presentará ante el Concejo de Santiago de Cali el Proyecto de Acuerdo de la Política Pública para su actualización. -



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El Estado Colombiano tiene una deuda histórica con las personas de los sectores sociales LGTBI y las personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas, por tal motivo, la aprobación del Proyecto de Acuerdo No.098 "Por medio del cual se adopta la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGTBI de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones, no solo es conveniente sino necesario, ya que envía a la sociedad colombiana un mensaje de reivindicación y compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de estos sectores; constituyéndose en la principal herramienta jurídica que tiene la Alcaldía de Santiago de Cali para combatir la discriminación, la inequidad, el abuso, la violencia, entre otros. También se garantizará, con su aprobación, la promover y garantizar los derechos de una comunidad que ha sufrido los embates de una sociedad intolerante, reconociendo su aporte invaluable a la diversidad de nuestra ciudad, haciéndonos únicos e irrepetibles.

Así las cosas, invitamos a todos los concejales miembros de la comisión de plan y tierras, para que apoyen con su voto a tan importante proyecto.

Atentamente,

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA Concejal Ponente



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### **PROPOSICIÓN**

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.098 "Por medio del cual se adopta la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGTBI de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión Segunda o de Plan y Tierras dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA Concejal Ponente



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### PROYECTO DE ACUERDO No. 098 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA "CALIDIVERSIDAD" PARA LA GARANTIA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI, Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GENERO DIVERSAS EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 2 de La Constitución Política de Colombia, y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Pública CALIDIVERSIDAD para la promoción y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) en Santiago de Cali.

#### CAPITULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Establecer las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.

ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la presente Política pública son los siguientes:

- 1.- Garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos en particular los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.
- 2.- Garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura para las personas de los sectores sociales LGBTI, con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas en Santiago de Cali.
- 3.- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y procesos sociales de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas (LGBTI) en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La implementación, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública estará orientada por los siguientes principios:





- 1. PROGRESIVIDAD. Compromiso de iniciar procesos de mejora progresiva para el goce efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de géneros diversas conforme al ordenamiento jurídico colombiano en materia de garantías fundamentales.
- 2. DIGNIDAD Y AUTODETERMINACION. Reconoce, garantiza, fortalece y respeta a las personas de los sectores sociales LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de géneros diversas Promoviendo los derechos fundamentales de primera generación: vida, libertad e integridad para que exista igualdad, equidad y complementariedad para elegir libre y autónomamente su proyecto de vida en cualquiera de las etapas de su ciclo vital.
- 3. PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD. Promueve, garantiza, respeta y fortalece la participación ciudadana en procesos de toma de decisión, elegir y ser elegidos, conformación de espacios colectivos, organizaciones de base comunitaria, libertad de asociación, veedurías, movilización pacífica y reconocimiento del pensamiento diferente, en un contexto de libertad de expresión legítima de las diferentes orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género con autonomía, independencia, pluralidad e interculturalidad, concibiendo a las personas como seres dinámicos y diferentes, con capacidad para construir su personalidad y sus propios cuerpos para el goce y disfrute de sus derechos como ejercicio de ciudadanía plena.
- 4. INCLUSIÓN, JUSTICIA CON EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Reconoce, promueve, garantiza e integra los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) en condiciones de justicia e igualdad social teniendo en cuenta las características particulares y los contextos e impulsando medidas que prevengan y eliminen toda forma de estigma y discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, intersexualidad, etnia, migración y ciclo vital, entre otras.
- 5. ORGANIZACIONAL. Fortalece los procesos organizativos de lideresas, líderes y organizaciones de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) propiciando su articulación con el resto de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas para superar el estigma y la discriminación que producen exclusión, violencia y odio.
- 6. SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD. Reconoce que las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) son sujetos de especial protección constitucional por ser víctimas de prejuicios que afectan severamente el reconocimiento y disfrute de Derechos Fundamentales en condiciones de igualdad y que demandan de la Administración de Santiago de Cali a través de sus organismos centralizados, dependencias y entidades adscritas o relacionadas, reconocimiento, aceptación de la diferencia y la responsabilidad de promover esta Política Pública, defenderla e implementarla de manera articulada con el sector poblacional LGBTI, garantizando en todos sus aspectos, los recursos sociales, culturales, económicos y políticos necesarios para tal fin.





7. TERRITORIALIDAD. Compromiso de la Administración Territorial de implementar esta Política Pública en todo Santiago de Cali, promoviendo la convivencia pacífica, el goce y disfrute de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo, el POAI, el CONFIS, el Situado Fiscal y los Planes, Programas y Proyectos que realice a través de sus organismos centralizados, dependencias y entidades adscritas o relacionadas con Santiago de Cali.

#### ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

- 1. LA ORIENTACIÓN SEXUAL: de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha definido como "la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas".
- 2. IDENTIDAD DE GÉNERO: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- 3. EXPRESIÓN DE GÉNERO: se define como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado".
- 4. LGBTI. (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e intersexuales) Acrónimo de categoría política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas y estados de intersexualidad reivindicando los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género.
- 5. LESBIANA. Mujer que se siente emocional o físicamente atraída por otras mujeres.
- 6. GAY. Hombre que siente atracción física o emocional por otros hombres.
- 7. BISEXUAL. Persona que se siente atraída física o emocionalmente por ambos sexos (hombres y mujeres).
- 8. TRANS. Prefijo que significa tránsito y que es utilizado para referirse a las personas que no se ajustan a los papales de género predominantes socioculturalmente (Transvesti, Transformista, Transgénero y Transexuales).
- 9. TRANSVESTI. Persona que se viste con ropas asociadas a personas del sexo opuesto al suyo de nacimiento.





- 10. TRANSFORMISTA. Persona generalmente de sexo masculino, que ocasionalmente adopta modismos culturales de vestido, maquillaje, comportamiento, forma de hablar del sexo opuesto o un personaje diferente al que es en su vida real y que puede estar relacionado o no con la identidad sexual.
- 11. TRANSGENERO. Persona que vive con un sexo/género distinto al de su nacimiento y que no ha pasado por cirugía de reasignación de género.
- 12. TRANSEXUAL. Persona que está en vías de llevar a cabo, está llevando a cabo o que llevó a cabo una cirugía de reasignación de sexo.
- 13. INTERSEXUALIDAD. Personas nacidas cuya condición biológica al nacer, sin un sexo cromosómico, gonadal o anatómico pueden definirlas como hombre o mujer.
- 14. GÉNERO: El género hace referencia a una construcción social, se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.
- 15. HETERONORMATIVIDAD. Norma social que parte de la creencia de que todas las personas son heterosexuales, determinando que las demás son un problema por ser diferentes.

PARÁGRAFO. Estas definiciones no implican restricción de los derechos, ni limitan las experiencias e identidades individuales, que llevan a la constante evolución y transformación de los conceptos.

### CAPITULO II

ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS Y COMPONENTES TRANSVERSALES.

ARTICULO 6. ENFOQUES. La presente política pública contiene los siguientes enfoques:

- 1. ENFOQUE DE GÉNERO. Hace visible las diferencias de género, las relaciones sociales y las inequidades basadas en el ejercicio de poder, de dominación y exclusión, establecidas entre hombres y mujeres como resultado del modelo hegemónico patriarcal que ha legitimado desigualdades que impactan al sector poblacional LGBTI especialmente lo femenino; dichas prácticas reafirman desigualdades históricas y culturales. La administración municipal, a través de acciones de protección, sensibilización, capacitación, empoderamiento y equidad busca atender, reducir y eliminar estas diferencias basadas en género.
- 2. ENFOQUE ÉTNICO. Reconoce las prácticas de subordinación y exclusión vivida por las personas y pueblos Indígenas, ROM, Raizal, Palenqueros y Afrodescendientes, teniendo en cuenta sus necesidades con un enfoque diferencial de atención y para la implementación de la política pública. Teniendo en cuenta estas diferencias étnicas, la administración incluirá este enfoque diferencial en sus planes, programas y proyectos de atención al sector poblacional LGBTI.

3. ENFOQUE INTERSECCIONAL: Articula y analiza la conflue ne la confluencia ed eventuli categorías identitarias o características particulares, como: sexo, générica entac





sexual, identidad de género, expresión de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, etnicidad o raza, entre otras. De esta forma, comprende cómo interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada.

- 4. ENFOQUE TERRITORIAL: Esta política pública se basa en el reconocimiento de las características y particularidades de cada región o ámbito territorial en el aspecto poblacional, espacial, económico, social, ambiental e institucional. Igualmente, reconoce las diferencias de las vivencias de la orientación sexual, la identidad y expresiones de género diversas en los ámbitos urbanos y rurales.
- 5. TRANSVERSALIDAD: Articular e integrar todos los planes, programas y proyectos de los organismos centralizados, dependencias y entidades adscritas o relacionadas con el ente territorial para que incluyan atención a la población LGBTI en todas las políticas públicas que existan y se creen en el futuro para garantizar el acceso, la disponibilidad y los recursos para implementar garantías de derechos coordinadas y articuladas que reconozcan, brinden atención integral, respetuosa y oportuna al sector poblacional LGBTI en el territorio.
- 6. DERECHOS HUMANOS. Regida por el principio de igualdad y no discriminación, aplica estándares nacionales e internacionales acerca de las obligaciones de respeto y garantías de los derechos humanos, reconoce a las personas como titulares de derechos y deberes, fortaleciendo su capacidad de hacer cumplir sus derechos y de cumplir sus obligaciones.
- 7. ENFOQUE DIFERENCIAL. nace del derecho fundamental a la igualdad y reconocimiento de la diversidad, tiene como fin establecer oportunidades de inclusión en cada intervención y su atención apropiada con acciones afirmativas (estrategias temporales destinadas a establecer la igualdad de oportunidad) y diferenciación positiva (reconocimiento de la situación de marginación social), en lo anterior se incluye enfoque socioeconómico y etarios.
- 8. ENFOQUE ACCION SIN DAÑO: posibilita que las decisiones que se deban tomar y las orientaciones que se deban impartir, incorporen la concertación y el dialogo cultural en el marco del respeto por la dignidad, libertad y la autonomía como mínimos éticos.

ARTÍCULO 7. EJES ESTRATÉGICOS. Con Fundamento en los objetivos de ésta Política Pública se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos:

1. PROMOCIÓN, GARANTÍA Y ACCESIBILIDAD. Implementar estrategias que permitan mejorar la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos humanos, fortaleciendo los mecanismos para que líderes y lideresas sociales y comunales del sector poblacional LGBTI ejerzan sus actividades con el apoyo de la administración de Santiago de Cali.

2. FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO. Apoyar a través de program estrategias de desarrollo empresarial la cultura del emprendimiento y la empleabilità de la cultura del emprendimiento y la cultu





para el sector poblacional LGBTI. Lo anterior, considerando las características socioculturales propias de la población y de los sectores empresariales con mayor presencia de la población.

- 3. PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL. Implementar estrategias donde se reconocen las nuevas formas e instrumentos de acción en la movilización social y de la participación ciudadana mostrando a las personas que pueden contribuir al cambio desde las voluntades políticas personales.
- 4. DESARROLLO INSTITUCIONAL, GOBERNABILIDAD Y APLICABILIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE. Implementar estrategias de seguimiento y monitoreo a las prácticas de la Administración de Santiago de Cali que permitan garantizar la confianza y la credibilidad entre el ente territorial y el sector poblacional LGBTI.

ARTÍCULO 8. COMPONENTES TRANSVERSALES. Son los aspectos que orientarán el esquema de gestión y articulación de las líneas estratégicas que facilitan la implementación de ésta política pública.

- 1. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PEDAGOGÍA BASADA EN LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Implementar acciones que incluyan la participación del sector poblacional LGBTI en espacios decisorios, con el objetivo de desarrollar una cultura política, que construya una agenda ciudadana desde los derechos civiles y políticos.
- 2. TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS Y ACCIONES DE NO VIOLENCIA DESDE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Implementar programas que permitan el cambio de imaginarios con acciones afirmativas priorizadas, de forma que se pueda visibilizar y exigir el acceso a la igualdad de oportunidades desde los DESC del sector poblacional LGBTI.
- 3. CONCERTACIÓN Y EMPODERAMIENTO EN UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PROYECTO DE VIDA. Generar estrategias de acción afirmativa que permitan garantizar la construcción de una ciudadanía plena con perspectiva de diversidad sexual y de géneros, y un proyecto de vida libre de prejuicios para el sector poblacional LGBTI.

#### **CAPITULO III**

ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULO 9. RESPONSABILIDAD. La implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública estará bajo la responsabilidad del Alcalde/Alcaldesa de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social o el organismo que haga sus veces con el acompañamiento del Observatorio de Políticas Sociales, el cual se encargará de monitorear su avance y progreso, articulando las acciones a desarrollar por parte de cada uno de los organismos centralizados responsables de la misma.





asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación.

Parágrafo 2. Todos los organismos de la administración central deberán dar aplicación a esta Política Pública en el desarrollo de sus funciones y competencias, por lo anterior, el ordenador del gasto junto con los organismos de la Administración Central deberá garantizar acciones afirmativas con enfoque diferencial en la ejecución de sus funciones bajo el principio de no discriminación y acción sin daño, actualizar las rutas, protocolos, formatos de acceso y atención efectiva y eficiente; para lo cual establecerán indicadores que permitan medir la atención a la población de los sectores sociales LGBTI, y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali.

ARTICULO 10. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN. La estrategia de implementación de esta Política Pública es la territorialización que se hará a través de dos líneas:

- 1. TERRITORIALIZACION DE LA POLÍTICA PÙBLICA. Se hará a través de la sensibilización y capacitación al personal de los distintos organismos y entes de la Administración Central sobre diversidad sexual y géneros, promoción y garantía de derechos de las personas con orientaciones e identidades y expresiones de género diversas (LGBTI) e implementación del plan de acción en todo Santiago de Cali.
- 2. ARTICULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL. Esta articulación se hará a través de dos formas:
- 2.1. Dando a conocer esta Política Pública a través de la publicidad, los medios de comunicación, talleres, conversatorios, etc. a toda la población en general.
- 2.2. Reconocer como órgano interlocutor con la Administración Municipal, aquel qué de manera libre, autónoma y a través de un proceso de participación democrática, sea elegido y constituido como tal por la población de personas con orientaciones e identidades y expresiones de genero diversas constituida en Asamblea General, con representatividad de sus distintas orientaciones, identidades y expresiones. La forma de organización, gobernanza y elección es responsabilidad del sector poblacional LGBTI en el ejercicio libre y soberano de su autodeterminación, por lo anterior, este órgano interlocutor deberá establecer su propia denominación, reglamento y funciones para su adecuado funcionamiento.

Parágrafo 1: Reconocer y Fortalecer la implementación del Centro de Atención Integral "CALIDIVERSIDAD" como el espacio idóneo para la promoción, protección, restablecimiento, garantía y defensa de los derechos de las personas de los sectores poblacionales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas y su grupo familiar, donde confluyen especialmente los organismos misionales bajo la coordinación de la secretaría de Bienestar Social o el organismo que haga sus veces.





sistemática y objetiva de los resultados y avances producidos en cada uno de los ejes de esta Política Pública y del Plan de Acción que la desarrolla a través de la aplicación de las herramientas e instrumentos técnicos que se requieran para contar con un juicio basado en evidencias, que suministre información veraz y útil sobre aspectos como logros, pertinencia, eficiencia, alcance, impacto y sostenibilidad que permita incorporar los aprendizajes y resultados en el proceso de toma de decisiones de actividades, proyectos y programas.

PARÁGRAFO 1. La evaluación frente al cumplimiento de la Política Pública CALIDIVERSIDAD, se realizará Bianual.

ARTICULO 12. INSTRUMENTOS. El responsable de la Política Pública diseñará e implementará los instrumentos, métodos de seguimiento y monitoreo apropiados para la recopilación de información, la pertinencia, evolución y modificación de los indicadores y variables a estudiar, los cuales serán de valoración cuantitativa y cualitativa que permitan medir, sistematizar y analizar la información con enfoque de derechos humanos.

ARTICULO 13. COMITÉ DE CONCERTACIÓN "CALIDIVERSIDAD" DE SANTIAGO DE CALI. Crear el COMITÉ DE CONCERTACION "CaliDiversidad", como un espacio de articulación entre la institucionalidad y el grupo poblacional LGBTI para el monitoreo y seguimiento de la Política Pública "CaliDiversidad", y el Plan de Acción adoptado en el anexo 1 del presente acuerdo.

Este comité será reglamentado mediante Decreto Ejecutivo en un período máximo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta política pública y estará integrada por:

- 6. El alcalde/alcaldesa o la persona designada por el/ella para la atención del sector poblacional LGBTI, quien presidirá esta Mesa.
- 7. Un funcionario(a) con capacidad de decisión delegado/a de cada una de las siguientes Secretarías: Cultura, Deporte y recreación, Paz y Cultura Ciudadana, Desarrollo Económico, Educación, Salud, Seguridad y Justicia, Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, vivienda, Turismo y Bienestar Social, y el acompañamiento de la Subsecretaría de Equidad de Género.
- 8. Un funcionario(a) delegado/a de cada uno de los siguientes Departamentos Administrativos: Hacienda y Planeación.
- 9. SIETE personas del sector poblacional LGBTI, uno por cada letra de la sigla LGBTI (Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexual) y dos por otras expresiones de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas, cuyo proceso de elección será realizada por la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces mediante convocatoria amplia, plural y abierta que será reglamentando en el Decreto Ejecutivo de su creación por parte del Alcalde/Alcaldesa de Santiago de Cali.





10. Tres Garantes del proceso, una persona delegada de la Procuraduría Provincial, una de la Defensoría del Pueblo y una de la Personería de Santiago de Cali

ARTICULO 14. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública se financiará de acuerdo a la disponibilidad de recursos propios ajustándose a los techos de inversión del Plan Financiero del marco fiscal de mediano plazo de la Administración de Santiago de Cali, y en especial los organismos misionales que dentro de sus competencias contemplen la atención específica a las personas de los sectores poblacionales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Parte de la financiación de la Política, proviene del recaudo de la estampilla prodesarrollo urbano que tiene una destinación específica del diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con equidad y género.

PARÁGRAFO 1. La Administración de Santiago de Cali, a través de todos sus organismos, en especial los misionales gestionará otras fuentes adicionales de financiación provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, ONG´s, sector privado y de cooperación internacional.

Parágrafo 2. Los organismos de la Administración de Santiago de Cali, y en especial los misionales, deberán establecer indicadores que permitan la medición del porcentaje de recursos ejecutados en relación con el cumplimiento de la política pública. Lo anterior, atendiendo a la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 9.

#### CAPITULO IV PLAN DE ACCIÓN

ARTICULO 15. PLAN DE ACCIÓN. La Administración Central, a través de la Secretaría de Bienestar Social, adopta el Plan de Acción de la Política pública "CALIDIVERSIDAD" para la población LGBTI de Santiago de Cali, que contiene cuatro (4) Ejes Estratégicos, tres (3) Componentes Transversales y Líneas Estratégicas de esta Política Pública, así:

- 1.- EJE ESTRATÉGICO: PROMOCIÓN GARANTÍA Y ACCESIBILIDAD.
- 1.1.- COMPONENTE UNO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PEDAGOGÍA BASADA EN LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

#### 1.1.1 LINEA ESTRATÉGICA

Diseñar e implementar una estrategia pedagógica en diversidad sexual y de géneros para la atención con enfoque diferencial y psicosocial; Dirigido a funcionarios servidores de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, sus organismos, dependencias (nombrados y contratistas), administradores de justicia, policía y fuerzas armadas, directivos y docentes de universidades y colegios, ICBF, Registraduría Nacional del Estado Civil seccional Cali, Notariado y Registro seccional Cali, Entes de vigilancia y control.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

Diseño de implementación, seguimiento y evaluación de estrategia para incidir en protocolos, guías, capacitaciones y políticas integrales en el Sistema de Salud que orienten al personal de salud en una atención con enfoque diferencial y psicosocial de forma integral.

#### 1.1.3 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño y/o adecuación, implementación, evaluación y seguimiento de protocolos, guías, capacitaciones y políticas integrales en el Sistema de Salud que orienten al personal de salud en una atención con enfoque diferencial y psicosocial de forma integral.

#### 1.1.4. LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, evaluación de procesos formativos en Defensa de DDHH, Incidencia y participación política y desarrollo de competencias Organizacionales, empresariales.

#### 1.1.5 LINEA ESTRATÉGICA

Disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, calidad y permanencia en todos los niveles del sistema educativo que brinde oportunidades a la población LGBTI.

#### 1.1.6 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias pedagógicas en sensibilización, reconocimiento e inclusión, acompañamiento y orientación familiar que contribuya a la reducción de la violencia en este contexto.

#### 1.1.7 LINEA ESTRATEGIA

Análisis, diseño, actualización e implementación de estrategias de acceso con enfoque diferencial, para la titulación, adquisición, mejora y garantía de vivienda subsidiada para familias LGBTI.

#### 1.1.8 LINEA ESTRATÉGICA

Implementación de sistema de alerta temprana, registro, análisis y toma de decisiones en casos de violación de derechos humanos a la Población LGBTI.

#### 1.1.9 LINEA ESTRATÉGICA

Funcionamiento de unidad en atención, orientación y acompañamiento jurídico, en centro especializado, por la violación de derechos a la Población LGBTI que también funcione como hogar de acogida a Población LGBTI que compruebe la necesidad de estar allí (Acciones preventivas).

#### 1.1.10 LINEA ESTRATÉGICA

Identificación, monitoreo, evaluación, difusión y atención de casos de violencia y vulneración de derechos a la Población LGBTI- especial atención a casos de homicidios, desaparición y acoso-.



# CONCEJO

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

Formulación e implementación, seguimiento y evaluación de campañas educativas en ámbitos de la salud, educación, justicia, recreación, cultura, gobierno y turismo orientadas a atender, prevenir, eliminar, sancionar y reparar todas las formas de discriminación, marginación, exclusión, odio y violencia dirigida a la Población LGBTI.

1.2.- COMPONENTE DOS: TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS Y ACCIONES DE NO VIOLENCIA DESDE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

#### 1.2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Promoción e implementación de estrategias de transformación y reivindicación de representaciones sociales que estigmatizan a la población LGBTI como trasmisora de enfermedades e infecciones de transmisión sexual.

#### 1.2.2 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño y establecimiento de ruta pedagógica y comunicación masivos en el ámbito de la salud para eliminar toda forma de estigmatización, discriminación, subvaloración, reduccionismo y permisividad de factores de la Población LGBTI, relacionadas con VIH/Sida, ITS/ETS que restringe el acceso a la salud Integral.

#### 1.2.3LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos educativos institucionales de básica primaria y secundaria que promuevan el desarrollo de la libre personalidad, respeto por la diversidad sexual y de géneros, el ejercicio de ciudadanía, participación en distintos niveles y ámbitos, y el desarrollo de competencias y construcción de proyectos de vida de niños/niñas y las/los jóvenes.

#### 1.2.4 LINEA ESTRATÉGICA

Establecimiento de políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones educativas estructurales que formen y orienten a la totalidad de actores educativos, comunidad educativa hacia el reconocimiento la diversidad sexual y géneros, y la eliminación de toda forma de discriminación, marginación, exclusión, odio y violencia a la Población LGBTI.

#### 1.2.5 LINEA ESTRATÉGICA

Establecimiento de estrategias para ingreso, validación o terminación de ciclo escolar de básica primaria y secundaria y acceso a educación superior de la Población LGBTI.

#### 1.2.6 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño e implementación de estrategias, programas, proyectos de investigación, convocatorias artísticas y acciones culturales de recreación y deporte en articulación de diferentes actores sociales, públicos, privados y la Población LGBTI que garantice el reconocimiento y goce de derechos de esta población en diferentes ámbitos de su vida personal, familiar, comunitario y social.

#### 1.2.7 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación de protocolos y regulación en el uso de lenguaje que discrimine, margine, excluya o violente a la población LGBTI.

#### 1.2.8 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación y evaluación de estrategias educomunicativas dirigido a medios masivos de comunicación para de la convivencia pacífica y respetuosa de la diferencia.





#### 1.2.9 LINEA ESTRATÉGICA

Promoción e implementación de redes de apoyo social y de comunicación masivas promotoras de no violencia y reconocimiento de derechos de la población LGBTI.

#### 1.2.10 LINEA ESTRATÉGICA

Gestión y patrocinio de espacios de comunicación masivos con medios alternativos en la producción y difusión de distintos formatos periodísticos y uso de TIC´s

#### 1.2.11 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento, y evaluación de estrategias, programas proyectos y acciones de conocimiento, apropiación y ejercicio de derechos dirigidos a la población LGBTI de acuerdo con condiciones de zona urbana/rural, grupos étnicos y ciclos de vida, que cuenten con estrategias lúdico-pedagógicas.

#### 1.2.12 LINEA ESTRATÉGICA

Disposición de espacios y contexto de participación, acercamiento, diálogo respetuoso y construcción colectiva entre la población LGBTI y demás grupos sociales.

#### 1.2.13 LINEA ESTRATÉGICA

Asignación y garantía de condiciones y recursos por parte del Estado para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de sistemas de salud integral con enfoque diferencial en donde participe la población LGBTI.

#### 1.2.14 LINEA ESTRATÉGICA

Acompañamiento y garantía de registro de sexo y nombre en Sistema de Identificación Nacional- Registraduría. Decreto 1227 de 2015.

#### 1.2.15 LINEA ESTRATÉGICA

Implementación y sostenibilidad de estrategias, programas, proyectos y acciones para la producción, creatividad, estéticas y consumos de expresiones culturales, sociales, políticas de y para la población LGBTI

- 2.- EJE ESTRATÉGICO: FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- 2.1.- COMPONENTE UNO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PEDAGOGÍA
  BASADA EN LOS DERECHOS CIVILES Y
  POLÍTICOS.

#### 2.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Diseño, implementación de sistemas de información de vocación ocupacional de la Población LGBTI en edad de vincularse al sistema productivo y laboral.

#### 2.1.2 LINEA ESTRATEGICA

Análisis de propuestas productivas, pymes de la población LGBTI que permita realizar un proyecto de vida digna a la población LGBT.

2.2.- COMPONENTE TRES: CONCERTACIÓN Y EMPODERAMIENTO EN UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL VENTAS CONCERTACIÓN Y EMPODERAMIENTO EN UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CONCERTACIÓN Nº CO18.03305

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### PROYECTO DE VIDA.

#### 2.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Formación y cualificación de capacidades y potencialidades de la población LGBTI para garantizar proyectos de vida digna.

- 3.- EJE ESTRATÉGICO: PARTICIPACIÓN Y MOVILIACIÓN SOCIAL.
- 3.1.- COMPONENTE UNO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PEDAGOGÍA BASADA EN LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

#### 3.1.1 LINEA ESTRATEGICA

Diseño, establecimiento y desarrollo de espacios con contenidos y mecanismos que garanticen el reconocimiento, acceso y disfrute de distintas formas de participación y movilización social de la Población LGBTI.

#### 3.1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias de fortalecimiento para la participación y movilización social dirigida y promovida para y por la población LGBTI.

#### 3.1.3 LINEA ESTRATÉGICA

Socialización, apropiación y materialización del enfoque de derechos y diversidad sexual y de género en formas, espacios y contextos de participación y movilización social de la población LGBTI que garantice el desarrollo de capacidades para la exigencia, defensa, protección y reivindicación de derechos.

#### 3.1.4 LINEA ESTRATÉGICA

Fomento y fortalecimiento de formas de liderazgo sociales, políticos, culturales, económicos de la población LGBTI de forma individual y colectiva que contribuya con la para la exigencia, defensa, protección y reivindicación de derechos.

3.2.- COMPONENTE DOS: TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS Y ACCIONES DE NO VIOLENCIA DESDE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

#### 3.2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y campañas que garanticen el disfrute de espacios libres por parte de la Población LGBTI.

#### 3.2.1 LINEA ESTRATÉGICA

Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y campañas que garanticen el disfrute de espacios libres de todo tipo de violencias contra la población LGBTI.

#### 3.2.3 LINEA ESTRATÉGICA

Promoción, defensa y garantía de las diferentes formas de participación social y movilización de la población LGBTI.

#### 3.2.4 LINEA ESTRATÉGICA

Reconocimiento Institucional de espacios de encuentro socio culturales y polí de la población LGBTI.

BUREAU VERITAS Certification



SANTIAGO DE CALI 3.3.- COMPONENTE TRES: CONCERTACIÓN Y EMPODERAMIENTO EN UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PROYECTO DE VIDA.

#### 3.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Fortalecimiento del proceso organizativo y de reconocimiento de líderes, organizaciones de acuerdo con sus necesidades de resolución de conflictos y establecimiento de relaciones con la institucionalidad pública y privada.

#### 3.3.2 LINEA ESTRATÉGICA

Promoción, establecimiento de procesos políticos, culturales, académicos, pedagógicos y lúdicos para la transformación de imaginarios y construcción de proyectos de vida.

- 4.- EJE ESTRATÉGICO: DESARROLLO INSTITUCIONAL, GOBERNABILIDAD Y APLICABILIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE.
- 4.1.- COMPONENTE UNO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PEDAGOGÍA BASADA EN LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

#### 4.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:

Promoción e implementación de procesos de cultura ciudadana en espacios públicos para el reconocimiento, respeto e inclusión de la diversidad.

#### 4.1.2 LINEA ESTRATÉGICA

Apoyo y fomento institucional de la investigación, creación, producción académica y cultural de la población LGBTI.

#### 4.1.3 LINEA ESTRATÉGICA

Propiciar espacios de encuentro y reconocimiento de la producción académica, intelectual, artística y científica que realiza la población LGBTI, así como de la gestión de conocimiento promovida por actores académicos y del sistema de observación, seguimiento, monitoreo y evaluación.

#### 4.1.4 LINEA ESTRATÉGICA

Configuración e implementación de espacios públicos de reconocimiento y respeto de todas las posibilidades relacionadas con la sexualidad y los géneros.

#### 4.1.5 LINEA ESTRATÉGICA

Reconocimiento y garantía del proceso organizativo de la Población LGBTI.

.



### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 098

#### 4.1.6 LINEA ESTRATÉGICA

Configuración y consolidación de redes de actores sociales y políticos vinculados con la población LGBTI que garanticen el goce efectivo de derechos y empoderamientos sociales, políticos, culturales y económicos de la población LGBTI.

#### 4.1.7 LINEA ESTRATÉGICA

Implementación y promoción de programas, proyectos y acciones de formación para diferentes formas de participación de la población LGBTI.

PARÁGRAFO 1. El/a Alcalde/sa de Santiago de Cali en la implementación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo cada dos años de conformidad con los resultados del seguimiento y evaluación y adaptándolos a las necesidades de la población LGBTI, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de cumplimiento.

ARTICULO 16. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali por un periodo diez (10) años, término en el cual la Administración Central presentará ante el Concejo de Santiago de Cali el Proyecto de Acuerdo de la Política Pública para su actualización.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de ( ) de dos mil diecinueve (2019)

Proyecto de Acuerdo presentado por:

Maurice Armitage Cadavid Alcalde de Santiago de Cali

